mczapata23@outlook.com

From: Carlos Monroig-Acevedo
Sent: Friday, August 7, 2026 8:39 AM
To: Mary C Zapata-Acosta
Cc: Marilyn Roman-Morales; Maria Del Carmen Sanchez-Castro
Subject: FW: Solicitud de Reacción de Prensa – Declaración de ERock sobre Uso No Autorizado de su Nombre en RFP No. 3PPO-0314-20-TPG2

Saludos Mary Carmen

Comparto el correo que nos envió la periodista Bárbara Figueroa de Los Datos son los Datos y Jagual Media de Jay Fonseca Canal 4, sobre el RFP de generación temporera y la contratación de Erock (3PPO y AAPP). Adelanté esta solicitud por la aplicación de WhatsApp y ya le informé al equipo de prensa de La Fortaleza.

Gracias

Carlos

Carlos Monroig-Acevedo
Administrador
Oficina de Prensa y Comunicaciones
W: 787-521-4619
carlos.monroig.acevedo@prepa.pr.gov
https://aeepr.com
1110 Ave. Ponce de León, San Juan, PR 00922

Disclaimer | Relevo de Responsibilidad CONFIDENTIALITY NOTICE:This communication and any attachments included herein contain proprietary information belonging to the Puerto Rico Electric Power Authority and/or its clients, which may be confidential, legally privileged, and/or a trade secret. Unauthorized disclosure, reproduction, or distribution is strictly prohibited. If you have received this communication in error, please delete or destroy it and notify the sender immediately. The Puerto Rico Electric Power Authority, its subsidiaries, affiliates, and clients will not be responsible for any damages resulting from the modification or falsification of any communication generated by us. Additionally, while all necessary precautions have been taken to ensure that the data contained herein is free from viruses or malicious content, we cannot guarantee this and therefore disclaim any liability attributable to such circumstances. AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Esta comunicación y cualquier anexo que pueda estar incluido contiene información propietaria de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico y/o de sus clientes, que puede ser confidencial, legalmente privilegiada y/o un secreto comercial. La divulgación no autorizada, su reproducción o distribución está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido esta comunicación por error, bórrela o destrúyala e informe de manera inmediata al remitente. Ni la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, ni cualquiera de sus subsidiarias, afiliadas o clientes será responsable de cualquier daño que resulte de cualquier modificación o falsificación de cualquier comunicación generada por nosotros. Además, aunque se han tomado las debidas precauciones para asegurar que los datos aquí contenidos estén libres de cualquier virus o contenido malicioso, no podemos garantizarlo, por lo que rechazamos cualquier responsabilidad atribuible a tales circunstancias.

From: Barbara Figueroa Rosa <barbarafigueroa@jagualmedia.com>
Sent: Friday, August 7, 2026 8:09 AM
To: Carlos Monroig-Acevedo <carlos.monroig.acevedo@prepa.pr.gov>

Subject: Solicitud de Reacción de Prensa – Declaración de ERock sobre Uso No Autorizado de su Nombre en RFP No. 3PPO-0314-20-TPG2

[CAUTION] This email originated from outside of PREPA. Do not click links or open attachments unless you recognize or trust the sender. If you believe the email is phishing, please report it using the phishing report tool. For any questions or concerns, please contact cybersecurity@prepa.pr.gov.
[PRECAUCIÓN] Este correo proviene de fuera de la AEE. No haga clic en enlaces ni abra archivos adjuntos a menos que reconozca o confíe en el remitente. Si considera que el correo es un intento de suplantación de identidad (phishing), repórtelo utilizando la herramienta de reporte de phishing. Para cualquier pregunta o inquietud, contacte a cybersecurity@prepa.pr.gov.

Buenos días,

Estoy trabajando en una historia sobre el contrato de generación temporera adjudicado bajo el RFP No. 3PPO-0314-20-TPG2, y necesito la reacción de la AEE ante una declaración que recibí directamente de ERock (Enchanted Rock), a través de su equipo de Relaciones de Medios, atribuible a un portavoz de la empresa:

"ERock is not a party to the temporary power generation project referenced. We have become aware that our company's name and signature were used without our authorization in connection with this procurement. We have reported this matter to the Independent Third-Party Procurement Office and are cooperating fully with their review."

En vista de esta declaración, agradecería respuesta a lo siguiente:

1. **¿Tenía la AEE conocimiento, antes de esta comunicación, de que ERock alega que su nombre y firma fueron utilizados sin autorización en este proceso de adquisición?**
2. **¿Ha verificado la AEE la autenticidad de la firma de Enchanted Rock/ERock en el contrato de compraventa de energía (PPA) y demás documentos del expediente de este RFP?**
3. **Si el nombre y la firma de ERock fueron utilizados sin autorización, ¿qué implicaciones tiene esto para la validez del consorcio adjudicado y del contrato ejecutado?**
4. **¿Ha recibido la AEE alguna comunicación de ERock, del 3PPO, o de alguna otra parte sobre este asunto?**
5. **¿Qué medidas, si alguna, ha tomado o piensa tomar la AEE ante esta situación?**

Esta historia se encuentra en su etapa final de publicación. Agradecería su respuesta a más tardar hoy a las 10:00am, dado el interés público de este asunto y mis plazos editoriales.

Atentamente,
Bárbara Figueroa Rosa
Periodista-Investigadora
***Los Datos Son Los Datos* (WAPA TV) – Jagual Media**
787-413-9112
barbarafigueroa@jagualmedia.com
barbarafigueroarosa@gmail.com

mczapata23@outlook.com

From: Mary C Zapata-Acosta
Sent: Friday, August 7, 2026 10:41 AM
To: Alexis G. Rivera-Medina
Cc: Marilyn Roman-Morales; Carlos Monroig-Acevedo; Magda Brito-Rivera
Subject: Fw: Solicitud de Reacción de Prensa – Declaración de ERock sobre Uso No Autorizado de su Nombre en RFP No. 3PPO-0314-20-TPG2

Saludos, Alexis

Por favor, prepara la respuesta a las preguntas de la periodista que aparecen en el email abajo.

Me envías las respuestas para mi revisión.

Gracias,

Get Outlook for iOS

Mary C Zapata-Acosta
Chief Executive Officer
Executive Director's Office
W: 787-521-4671
MARY.ZAPATA@prepa.pr.gov
https://aeepr.com
1110 Ave. Ponce de León, San Juan, PR 00922

Disclaimer | Relevo de Responsibilidad CONFIDENTIALITY NOTICE:This communication and any attachments included herein contain proprietary information belonging to the Puerto Rico Electric Power Authority and/or its clients, which may be confidential, legally privileged, and/or a trade secret. Unauthorized disclosure, reproduction, or distribution is strictly prohibited. If you have received this communication in error, please delete or destroy it and notify the sender immediately. The Puerto Rico Electric Power Authority, its subsidiaries, affiliates, and clients will not be responsible for any damages resulting from the modification or falsification of any communication generated by us. Additionally, while all necessary precautions have been taken to ensure that the data contained herein is free from viruses or malicious content, we cannot guarantee this and therefore disclaim any liability attributable to such circumstances. AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Esta comunicación y cualquier anexo que pueda estar incluido contiene información propietaria de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico y/o de sus clientes, que puede ser confidencial, legalmente privilegiada y/o un secreto comercial. La divulgación no autorizada, su reproducción o distribución está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido esta comunicación por error, bórrela o destrúyala e informe de manera inmediata al remitente. Ni la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, ni cualquiera de sus subsidiarias, afiliadas o clientes será responsable de cualquier daño que resulte de cualquier modificación o falsificación de cualquier comunicación generada por nosotros. Además, aunque se han tomado las debidas precauciones para asegurar que los datos aquí contenidos estén libres de cualquier virus o contenido malicioso, no podemos garantizarlo, por lo que rechazamos cualquier responsabilidad atribuible a tales circunstancias.

From: Carlos Monroig-Acevedo <carlos.monroig.acevedo@prepa.pr.gov>
Sent: Friday, August 7, 2026 8:39 AM

To: Mary C Zapata-Acosta <MARY.ZAPATA@prepa.pr.gov>
Cc: Marilyn Roman-Morales <MARILYN.ROMAN@prepa.pr.gov>; Maria Del Carmen Sanchez-Castro <MARIA.SANCHEZ@prepa.pr.gov>
Subject: FW: Solicitud de Reacción de Prensa – Declaración de ERock sobre Uso No Autorizado de su Nombre en RFP No. 3PPO-0314-20-TPG2

Saludos Mary Carmen

Comparto el correo que nos envió la periodista Bárbara Figueroa de Los Datos son los Datos y Jagual Media de Jay Fonseca Canal 4, sobre el RFP de generación temporera y la contratación de Erock (3PPO y AAPP). Adelanté esta solicitud por la aplicación de WhatsApp y ya le informé al equipo de prensa de La Fortaleza.

Gracias

Carlos

Carlos Monroig-Acevedo
Administrador
Oficina de Prensa y Comunicaciones
W: 787-521-4619
carlos.monroig.acevedo@prepa.pr.gov
https://aeepr.com
1110 Ave. Ponce de León, San Juan, PR 00922

Disclaimer | Relevo de Responsibilidad CONFIDENTIALITY NOTICE:This communication and any attachments included herein contain proprietary information belonging to the Puerto Rico Electric Power Authority and/or its clients, which may be confidential, legally privileged, and/or a trade secret. Unauthorized disclosure, reproduction, or distribution is strictly prohibited. If you have received this communication in error, please delete or destroy it and notify the sender immediately. The Puerto Rico Electric Power Authority, its subsidiaries, affiliates, and clients will not be responsible for any damages resulting from the modification or falsification of any communication generated by us. Additionally, while all necessary precautions have been taken to ensure that the data contained herein is free from viruses or malicious content, we cannot guarantee this and therefore disclaim any liability attributable to such circumstances. AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Esta comunicación y cualquier anexo que pueda estar incluido contiene información propietaria de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico y/o de sus clientes, que puede ser confidencial, legalmente privilegiada y/o un secreto comercial. La divulgación no autorizada, su reproducción o distribución está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido esta comunicación por error, bórrela o destrúyala e informe de manera inmediata al remitente. Ni la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, ni cualquiera de sus subsidiarias, afiliadas o clientes será responsable de cualquier daño que resulte de cualquier modificación o falsificación de cualquier comunicación generada por nosotros. Además, aunque se han tomado las debidas precauciones para asegurar que los datos aquí contenidos estén libres de cualquier virus o contenido malicioso, no podemos garantizarlo, por lo que rechazamos cualquier responsabilidad atribuible a tales circunstancias.

From: Barbara Figueroa Rosa <barbarafigueroa@jagualmedia.com>
Sent: Friday, August 7, 2026 8:09 AM
To: Carlos Monroig-Acevedo <carlos.monroig.acevedo@prepa.pr.gov>
Subject: Solicitud de Reacción de Prensa – Declaración de ERock sobre Uso No Autorizado de su Nombre en RFP No. 3PPO-0314-20-TPG2

[CAUTION] This email originated from outside of PREPA. Do not click links or open attachments unless you recognize or trust the sender. If you believe the email is phishing, please report it using the phishing report tool. For any questions or concerns, please contact cybersecurity@prepa.pr.gov.
[PRECAUCIÓN] Este correo proviene de fuera de la AEE. No haga clic en enlaces ni abra archivos adjuntos a menos que reconozca o confíe en el remitente. Si considera que el correo es un intento de suplantación de identidad (phishing), repórtelo utilizando la herramienta de reporte de phishing. Para cualquier pregunta o inquietud, contacte a cybersecurity@prepa.pr.gov.

Buenos días,

Estoy trabajando en una historia sobre el contrato de generación temporera adjudicado bajo el RFP No. 3PPO-0314-20-TPG2, y necesito la reacción de la AEE ante una declaración que recibí directamente de ERock (Enchanted Rock), a través de su equipo de Relaciones de Medios, atribuible a un portavoz de la empresa:

"ERock is not a party to the temporary power generation project referenced. We have become aware that our company's name and signature were used without our authorization in connection with this procurement. We have reported this matter to the Independent Third-Party Procurement Office and are cooperating fully with their review."

En vista de esta declaración, agradecería respuesta a lo siguiente:

1. **¿Tenía la AEE conocimiento, antes de esta comunicación, de que ERock alega que su nombre y firma fueron utilizados sin autorización en este proceso de adquisición?**
2. **¿Ha verificado la AEE la autenticidad de la firma de Enchanted Rock/ERock en el contrato de compraventa de energía (PPA) y demás documentos del expediente de este RFP?**
3. **Si el nombre y la firma de ERock fueron utilizados sin autorización, ¿qué implicaciones tiene esto para la validez del consorcio adjudicado y del contrato ejecutado?**
4. **¿Ha recibido la AEE alguna comunicación de ERock, del 3PPO, o de alguna otra parte sobre este asunto?**
5. **¿Qué medidas, si alguna, ha tomado o piensa tomar la AEE ante esta situación?**

Esta historia se encuentra en su etapa final de publicación. Agradecería su respuesta a más tardar hoy a las 10:00am, dado el interés público de este asunto y mis plazos editoriales.

Atentamente,
Bárbara Figueroa Rosa
Periodista-Investigadora
***Los Datos Son Los Datos* (WAPA TV) – Jagual Media**
787-413-9112
barbarafigueroa@jagualmedia.com
barbarafigueroarosa@gmail.com

mczapata23@outlook.com

From: Alexis G. Rivera-Medina
Sent: Friday, August 7, 2026 4:04 PM
To: Mary C Zapata-Acosta
Cc: Marilyn Roman-Morales; Blanche Gonzalez Hodge
Subject: Borrador de contestaciones de preguntas de Jaguar Media
Attachments: Borrador de contestaciones Jagual Media.docx; Respuestas a la Solicitud de Información de Jagual Media JG.pdf

Estimada Directora:

Adjunto borrador de contestaciones para su evaluación. También le incluyo las contestaciones de P3.

Cualquier detalle adicional nos deja saber.

Gracias,

Alexis G. Rivera-Medina
Director de Asuntos Jurídicos
Asuntos Jurídicos
W: 787-521-4643
alexis.rivera@prepa.pr.gov
https://aeepr.com
1110 Ave. Ponce de León, San Juan, PR 00922

Disclaimer | Relevo de Responsibilidad CONFIDENTIALITY NOTICE:This communication and any attachments included herein contain proprietary information belonging to the Puerto Rico Electric Power Authority and/or its clients, which may be confidential, legally privileged, and/or a trade secret. Unauthorized disclosure, reproduction, or distribution is strictly prohibited. If you have received this communication in error, please delete or destroy it and notify the sender immediately. The Puerto Rico Electric Power Authority, its subsidiaries, affiliates, and clients will not be responsible for any damages resulting from the modification or falsification of any communication generated by us. Additionally, while all necessary precautions have been taken to ensure that the data contained herein is free from viruses or malicious content, we cannot guarantee this and therefore disclaim any liability attributable to such circumstances. AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Esta comunicación y cualquier anexo que pueda estar incluido contiene información propietaria de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico y/o de sus clientes, que puede ser confidencial, legalmente privilegiada y/o un secreto comercial. La divulgación no autorizada, su reproducción o distribución está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido esta comunicación por error, bórrela o destrúyala e informe de manera inmediata al remitente. Ni la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, ni cualquiera de sus subsidiarias, afiliadas o clientes será responsable de cualquier daño que resulte de cualquier modificación o falsificación de cualquier comunicación generada por nosotros. Además, aunque se han tomado las debidas precauciones para asegurar que los datos aquí contenidos estén libres de cualquier virus o contenido malicioso, no podemos garantizarlo, por lo que rechazamos cualquier responsabilidad atribuible a tales circunstancias.

1. ¿Tenía la AEE conocimiento, antes de esta comunicación, de que ERock alega que su nombre y firma fueron utilizados sin autorización en este proceso de adquisición?

 No. La AEE no tenía conocimiento. Asimismo, es importante aclarar que ERock, Inc. no fue proponente ni participante del proceso competitivo del RFP, ni es parte del contrato suscrito con la AEE.

2. ¿Ha verificado la AEE la autenticidad de la firma de Enchanted Rock/ERock en el contrato de compraventa de energía (PPA) y demás documentos del expediente de este RFP?

 ERock, Inc. no formó parte del RFP ni es signataria del contrato con la AEE. Como parte del proceso competitivo, los proponentes sometieron la documentación corporativa y de representación correspondiente, incluyendo una resolución corporativa relacionada con Enchanted Rock, LLC. La evaluación de dicha documentación se realizó como parte del proceso administrado por el Third-Party Procurement Office (3PPO), entidad responsable de conducir el RFP. La AEE no tiene conocimiento de hechos que, al momento de la adjudicación, cuestionaran la documentación presentada.

3. Si el nombre y la firma de ERock fueron utilizados sin autorización, ¿qué implicaciones tiene esto para la validez del consorcio adjudicado y del contrato ejecutado?

 La pregunta parte de una premisa cuya veracidad no ha sido determinada. En este momento no corresponde a la AEE especular sobre las implicaciones jurídicas de alegaciones que aún no han sido adjudicadas. Lo que sí puede indicarse es que ERock, Inc. no es parte del contrato suscrito con la AEE. Cualquier determinación sobre posibles consecuencias contractuales o legales dependerá de los hechos que finalmente se establezcan y de la aplicación de las disposiciones contractuales y legales correspondientes.

4. ¿Ha recibido la AEE alguna comunicación de ERock, del 3PPO, o de alguna otra parte sobre este asunto?

 No.

5. ¿Qué medidas, si alguna, ha tomado o piensa tomar la AEE ante esta situación?

 La AEE se encuentra a la espera de que concluya la evaluación que realiza el 3PPO sobre los hechos alegados. Una vez dicha evaluación finalice, la AEE analizará sus resultados y determinará el curso a seguir.

AUTORIDAD PARA LAS ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS
AAPP
GOBIERNO DE PUERTO RICO

ZAR DE ENERGÍA
GOBIERNO DE PUERTO RICO

Borrador de Respuestas a la Solicitud de Información de Jagual Media

7 de agosto de 2026

1. ¿Tenía usted, o la AEE, conocimiento de que ERock alega que su nombre y firma fueron utilizados sin autorización en este proceso de adquisición?

La comunicación en la que ERock formuló esa alegación fue recibida el 17 de junio de 2026. A partir de ese momento, el asunto fue referido de forma inmediata al 3PPO, entidad a cargo del proceso competitivo, para que iniciara de forma inmediata una revisión de las representaciones y documentos relacionados con la participación de Enchanted Rock en el proceso de RFP y la eventual contratación. Como sabes, el principal oficial del 3PPO es un ex fiscal federal. La posición del Gobierno es inequívoca: cualquier evidencia que confirme fraude, falsificación o cualquier otra conducta ilegal en un proceso de contratación pública será referida a las autoridades competentes. Paralelamente, se adoptarán las medidas contractuales necesarias para proteger a la AEE, el interés público y la ejecución del proyecto.

Informa el 3PPO que, como parte de esa revisión, entrevistó a las partes directamente involucradas en la controversia, incluyendo representantes de ERock/Enchanted Rock y de Power Expectations. De dichas entrevistas y de la revisión de los documentos correspondientes surge una diferencia entre ERock, Inc. y Enchanted Rock, LLC. ERock, Inc., nunca fue una parte del contrato de generación temporera suscrito con la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (AEE). Durante el proceso competitivo, la entidad que participó como integrante del consorcio fue Enchanted Rock, junto con Power Expectations y Reyes Construction. Conforme a documentos corporativos públicos presentados ante la Securities and Exchange Commission, ERock, Inc., fue constituida en enero de 2026 y, luego de una reorganización corporativa, comenzó a cotizar públicamente el 10 de junio de 2026; Enchanted Rock, LLC figura entre sus subsidiarias.

Por tanto, la alegación recibida el 17 de junio está siendo evaluada por el 3PPO en el contexto de esa estructura corporativa y del expediente completo del RFP. Hasta ese momento, no se había recibido una notificación de Enchanted Rock cuestionando su participación en el consorcio o indicando que las representaciones realizadas durante el proceso competitivo carecían de autorización.

2. Usted ha declarado públicamente que el nuevo socio propuesto para sustituir a Enchanted Rock tiene capacidad "igual o mayor" a la de esa empresa. A la luz de esta declaración de ERock, ¿se mantiene la premisa de que Enchanted Rock formó parte legítima y autorizada del consorcio desde el inicio?

Según informa el 3PPO, el expediente del proceso competitivo refleja que Enchanted Rock participó desde las etapas iniciales del RFP como integrante del consorcio junto con Power Expectations y Reyes Construction. Durante el proceso se sometió información financiera y de experiencia atribuida a Enchanted Rock, la cual fue considerada como parte de la evaluación de la capacidad técnica y económica del consorcio. Asimismo, Enchanted Rock había designado a Power Expectations como su representante exclusivo en Puerto Rico, según la documentación examinada durante el proceso.

La controversia surgida posteriormente no altera el hecho de que, durante el RFP, el 3PPO recibió y evaluó documentación que presentaba a Enchanted Rock como miembro del consorcio. Lo que actualmente está en controversia entre ERock/Enchanted Rock y Power Expectations es el alcance de las facultades de representación que Power Expectations alega haber tenido al momento de la firma del contrato. Power Expectations sostiene que esas facultades eran suficientes para representar a Enchanted Rock en Puerto Rico; ERock ha cuestionado esa posición. Con base en el expediente de contratación disponible al momento de la adjudicación y firma, el 3PPO concluyó que Enchanted Rock participaba en el consorcio y sería uno de sus integrantes contractuales.

Por ello, el Gobierno no está adelantando una conclusión definitiva sobre esa disputa privada mientras la revisión esté en curso. De no haberse materializado la participación de un miembro esencial del consorcio en los términos representados durante el RFP, la AEE tendría disponibles los remedios correspondientes bajo los documentos de la subasta, incluyendo la ejecución del bid bond, según procediera.

3. El contrato identifica a "Jhoby Weaks" como representante autorizado de Enchanted Rock, con el cargo de COO-Caribbean Operations. ¿Tiene usted o la AEE conocimiento de quién es esta persona?

Sí. Al recibirse la comunicación del 17 de junio, ERock inicialmente indicó que no reconocía a la persona identificada en el contrato. Como parte de la revisión posterior, el 3PPO examinó el expediente y se realizó entrevistas con las partes involucradas. Esa revisión permitió constatar que la persona identificada había estado vinculada al equipo del consorcio de Power Expectations, Enchanted Rock

y Reyes Construction que operaba o realizaba gestiones relacionadas con Puerto Rico.

4. ¿Qué implicaciones tiene esta declaración de ERock para la validez del consorcio adjudicado y para el cumplimiento del contrato firmado el 10 de junio de 2026?

La declaración de ERock constituye una alegación seria que requiere revisión inmediata, razón por la cual fue referida al 3PPO, que como sabes, su principal funcionario es un ex fiscal federal. Según informa el 3PPO, existe una controversia entre ERock/Enchanted Rock y Power Expectations sobre el alcance de las facultades de representación existentes al momento de la firma. Si la investigación determinara que alguna persona cometió fraude, falsificó documentos o realizó una representación materialmente falsa en un proceso de contratación gubernamental, el asunto sería referido a las autoridades competentes y la AEE evaluaría los remedios contractuales y legales que correspondan.

Luego de la firma del contrato, Power Expectations informó que dio por terminada su relación con Enchanted Rock/ERock por alegados incumplimientos y solicitó, conforme a las disposiciones del contrato, la sustitución de Enchanted Rock por Flotek. La AEE evaluó esa solicitud, incluyendo la experiencia de Flotek en la industria y su capacidad económica y operacional. Como parte de ese proceso, el principal ejecutivo de Flotek visitó Puerto Rico y se realizaron las diligencias correspondientes antes de autorizar la sustitución. La autorización de la sustitución no prejuzga ni resuelve la controversia existente entre Power Expectations y ERock/Enchanted Rock. Su propósito fue atender la capacidad del contratista para cumplir con las obligaciones del proyecto y proteger la continuidad de la ejecución contractual.

5. ¿Ha instruido usted a la AEE a iniciar alguna verificación independiente de las firmas y representaciones incluidas en el contrato, a raíz de esta declaración?

Desde que se recibió la comunicación del 17 de junio, se instruyó al 3PPO a iniciar una revisión de las representaciones, documentos y circunstancias relacionadas con la participación de Enchanted Rock en el proceso competitivo. Según informa el 3PPO, esa revisión ha incluido entrevistas con las partes involucradas y el análisis de documentación sometida durante el RFP, documentos de representación y la información relacionada con la ejecución del contrato. El propósito de la revisión es precisamente determinar, con base en evidencia y no en alegaciones públicas de una u otra parte, qué facultades de representación existían, qué documentos fueron sometidos durante el proceso y si las actuaciones de los participantes

fueron consistentes con las representaciones realizadas ante el 3PPO como parte del proceso. La revisión continúa.

La posición del Gobierno es inequívoca: cualquier evidencia que confirme fraude, falsificación o cualquier otra conducta ilegal en un proceso de contratación pública será referida a las autoridades competentes. Paralelamente, se adoptarán las medidas contractuales necesarias para proteger a la AEE, el interés público y la ejecución del proyecto.

mczapata23@outlook.com

From: Carlos Monroig-Acevedo
Sent: Saturday, August 8, 2026 5:10 PM
To: Marieli Padró Raldiris; nicol.colon@fortaleza.pr.gov
Cc: Mary C Zapata-Acosta; Alexis G. Rivera-Medina
Subject: RESPUESTAS AEE A PREGUNTAS DE BÁRBARA FIGUEROA SOBRE EROCK
Attachments: Respuesta AEE a Preguntas de Jagual Media - 08-08-2026.pdf

Saludos Marieli y Nicol:

Compartimos las respuestas de la AEE a las preguntas que nos envió ayer, 7 de agosto de 2026, la periodista de Jagual Media, Bárbara Figueroa, para revisión e información. Estamos atentos.

Muchas gracias,
Carlos

Carlos Monroig-Acevedo
Administrador
Oficina de Prensa y Comunicaciones
W: 787-521-4619
carlos.monroig.acevedo@prepa.pr.gov
https://aeepr.com
1110 Ave. Ponce de León, San Juan, PR 00922

Disclaimer | Relevo de Responsibilidad CONFIDENTIALITY NOTICE:This communication and any attachments included herein contain proprietary information belonging to the Puerto Rico Electric Power Authority and/or its clients, which may be confidential, legally privileged, and/or a trade secret. Unauthorized disclosure, reproduction, or distribution is strictly prohibited. If you have received this communication in error, please delete or destroy it and notify the sender immediately. The Puerto Rico Electric Power Authority, its subsidiaries, affiliates, and clients will not be responsible for any damages resulting from the modification or falsification of any communication generated by us. Additionally, while all necessary precautions have been taken to ensure that the data contained herein is free from viruses or malicious content, we cannot guarantee this and therefore disclaim any liability attributable to such circumstances. AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Esta comunicación y cualquier anexo que pueda estar incluido contiene información propietaria de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico y/o de sus clientes, que puede ser confidencial, legalmente privilegiada y/o un secreto comercial. La divulgación no autorizada, su reproducción o distribución está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido esta comunicación por error, bórrela o destrúyala e informe de manera inmediata al remitente. Ni la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, ni cualquiera de sus subsidiarias, afiliadas o clientes será responsable de cualquier daño que resulte de cualquier modificación o falsificación de cualquier comunicación generada por nosotros. Además, aunque se han tomado las debidas precauciones para asegurar que los datos aquí contenidos estén libres de cualquier virus o contenido malicioso, no podemos garantizarlo, por lo que rechazamos cualquier responsabilidad atribuible a tales circunstancias.

AUTORIDAD DE
ENERGÍA ELÉCTRICA
AEE
GOBIERNO DE PUERTO RICO

Mary C. Zapata Acosta
Directora Ejecutiva

Respuesta de la AEE a Preguntas de Jagual Media sobre el Contrato con Power Expectations, LLC para Generación de Emergencia
8 de agosto de 2026

Ayer, 7 de agosto de 2026, el Oficial de Prensa de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE o Autoridad) recibió cinco preguntas de la periodista Bárbara Figueroa de Los Datos son los Datos y Jagual Media sobre el RFP de generación de emergencia y la contratación de ERock, Inc. A continuación, presentamos las respuestas de la AEE a estas preguntas para la consideración de la Oficina de Prensa de Fortaleza:

1. *¿Tenía la AEE conocimiento, antes de esta comunicación, de que ERock alega que su nombre y firma fueron utilizados sin autorización en este proceso de adquisición?*

 No. La AEE no tenía conocimiento. Asimismo, es importante aclarar que ERock, Inc. no fue proponente ni participante del proceso competitivo de solicitud de propuestas (RFP, por sus siglas en inglés), ni es parte del contrato suscrito con la AEE.

2. *¿Ha verificado la AEE la autenticidad de la firma de Enchanted Rock/ERock en el contrato de compraventa de energía (PPA) y demás documentos del expediente de este RFP?*

 ERock, Inc. no formó parte del RFP ni es signataria del contrato con la AEE. Como parte del proceso competitivo, los proponentes sometieron la documentación corporativa y de representación correspondiente, incluyendo una resolución corporativa relacionada con Enchanted Rock, LLC. La evaluación de dicha documentación se realizó como parte del proceso administrado por el Third-Party Procurement Office (3PPO), entidad responsable de conducir todo el proceso de RFP, incluida la adjudicación de este. La AEE no recibió informe alguno de parte de 3PPO sobre hechos que, al momento de la adjudicación, cuestionaran la documentación presentada.

3. *Si el nombre y la firma de ERock fueron utilizados sin autorización, ¿qué implicaciones tiene esto para la validez del consorcio adjudicado y del contrato ejecutado?*

 ERock, Inc. no es parte del contrato suscrito por la Autoridad, por lo que la AEE no ha utilizado el nombre de esta empresa sin autorización. Por esto, no corresponde a la AEE especular sobre posibles implicaciones jurídicas de alegaciones que parten de una premisa equivocada. De los documentos del RFP enviados por 3PPO a la AEE hasta el momento, no se desprende información alguna sobre ERock, Inc.

4. *¿Ha recibido la AEE alguna comunicación de ERock, del 3PPO, o de alguna otra parte sobre este asunto?*

 No.

5. *¿Qué medidas, si alguna, ha tomado o piensa tomar la AEE ante esta situación?*

 La Autoridad vino en conocimiento sobre esta situación al recibir estas preguntas de la periodista ayer viernes, 7 de agosto de 2026. Tan pronto se recibieron estas preguntas, la oficina legal de la AEE comunicó con 3PPO para verificar si estos tenían conocimiento sobre esta situación. El 3PPO respondió que tenían conocimiento de la situación y que llevaban unas tres semanas realizando una evaluación de estas alegaciones. Por esto, la AEE se encuentra al momento a la espera de que concluya la evaluación que realiza el 3PPO sobre los hechos alegados. Una vez dicha evaluación finalice, la AEE analizará sus resultados y determinará el curso a seguir.

La Autoridad reitera que, al igual que con todos sus procesos de contratación, siguió todo el debido proceso de ley antes de firmar el contrato de generación de emergencia con Power Expectations, LLC. Esto incluyó obtener las aprobaciones previas de la Junta de Gobierno de la AEE, el Negociado de Energía de Puerto Rico (NEPR) y la Junta de Supervisión Fiscal (FOMB, por sus siglas en inglés).

Es importante explicar que el proceso de RFP de estos proyectos de energía los ejecuta en su totalidad la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas (AAPP), quien activa a la 3PPO para aquellos procesos en los que pudiera ocurrir algún conflicto de intereses con los operadores privados Genera PR, LLC y LUMA Energy, LLC. El rol de la AEE en estos casos se limita a la validación de documentos y certificaciones, la aprobación del contrato recomendado por 3PPO y la AAPP, y obtener las aprobaciones de NEPR y FOMB, antes de la firma de dicho contrato.

La AEE recomienda publicar una comunicación clara de que el Gobierno de Puerto Rico siguió todo el proceso de ley requerido antes de firmar el contrato de generación de emergencia con Power Expectations, LLC. Se debe aclarar también que, ante las alegaciones de ERock, Inc., se realiza una investigación sobre las mismas y que se estará informando el resultado de dicha evaluación tan pronto se complete.

Mary Carmen Zapata Acosta
Directora Ejecutiva